



Poder Legislativo del Estado de  
Libre y Soberano de Tabasco.

# PABLO FLORES

DIPUTADO LOCAL  
Sexagésima Cuarta Legislatura de Tabasco



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

*Recibida en iniciativa  
9/ Feb / 2021*

**ASUNTO:** Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se reforma la fracción III, al artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, que presenta el Diputado José Pablo Flores Morales, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

1

Villahermosa, Tabasco a 09 de febrero del 2021.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**PRESENTE**

El suscrito, **DIPUTADO JOSÉ PABLO FLORES MORALES**, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, me permito presentar a consideración de esta Soberanía: **Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se reforma la fracción III del Artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco; conforme a la siguiente:**



Poder Legislativo del Estado de  
Libre y Soberano de Tabasco.

**PABLO**  
**FLORES**  
DIPUTADO LOCAL  
Sexagésima Cuarta Legislatura de Tabasco



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** - Que la agricultura fue el primer paso de la civilización humana, pasando de ser recolector y cazadores, a producir su propio alimento, por lo que el cultivo de diversas especies de plantas, permitió el salto económico, dado que los excedentes se convirtieron en motivo de intercambio y posteriormente, en comercio. Así que la agricultura se convirtió en un sector primario para la humanidad, siendo las primeras civilizaciones netamente agrícolas; de acuerdo a investigaciones, la región de Mesoamérica, fue uno de los tres centros primarios más grandes del mundo; en esta región, plantas como el maíz, frijol, calabaza, chile, tomate, nopal y agave fueron integradas a un sistema agroalimentario denominado milpa, que fue la base para el desarrollo de altas culturas en esta zona geográfica, gracias a su completo aporte ecológico y nutricional.

**SEGUNDO.** - Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) se estima que en México hay 5.5 millones de personas dedicadas al trabajo agrícola. De ellas, el 56% son personas agricultoras y 44% trabajadoras y trabajadores agrícolas de apoyo, es decir, peones o jornaleros. De acuerdo a la Información validada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que; la tierra que trabajan las y los agricultores es también el lugar en el que viven con sus hijas e hijos, por lo que las actividades del campo se distribuyen entre toda la familia, creándose condiciones necesarias para la supervivencia familiar. En el año 2020, la superficie sembrada por el sector agrícola en México alcanzó aproximadamente los 18,1 millones de hectáreas. Durante el



Poder Legislativo del Estado de  
Libre y Soberano de Tabasco.

# PABLO FLORES

DIPUTADO LOCAL  
Sexagésima Cuarta Legislatura de Tabasco



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

mismo periodo, la superficie cosechada rondó cerca de los 17,05 millones de Hectáreas.

**TERCERO.** – Que a pesar de la importancia que tiene la agricultura, no ha estado exenta de conductas atípicas, como es la apropiación de cosechas agrícolas sin consentimiento del propietario, que es un fenómeno, que se manifiesta frecuentemente y que aqueja a los productores, agravando con ello la situación de pobreza en la que viven muchos campesinos que solo viven de sus cosechas, si bien, las conductas delictivas relacionadas con el hurto de cosechas agrícolas, no es un fenómeno nuevo, sin embargo aún en nuestro Estado, no se disponen de cifras acordes. De acuerdo a los productores, es una problemática grave, que se presenta en todos los estados de la república y Tabasco no está exento al **robo de cacao, cítricos, plátano, maíz, yuca, sorgo, entre otros cultivos**, estos hechos generalmente se verifican durante la noche, en la cual los delincuentes allanan los campos de cultivo para recolectar los frutos o productos. Como dato adicional, nada más en el municipio de Huimanguillo, de acuerdo a los productores de limón, les roban el 5% de la producción, mayormente en temporada alta, cuando tiene un mejor valor en el mercado. Por ello, los productores tabasqueños, preocupados por sus siembras, solicitan de manera expresa, que se modifique la ley para sancionar con mayor firmeza a los que cometen este tipo de ilícito.

**CUARTO.** – Actualmente en nuestro país, se plantan por lo menos 200 productos agrícolas, lo que nos hace de los principales cultivadores y exportadores de alimentos a nivel mundial. Tabasco se encuentra entre los



Poder Legislativo del Estado de  
Libre y Soberano de Tabasco.

# PABLO FLORES

DIPUTADO LOCAL  
Sexagésima Cuarta Legislatura de Tabasco



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

estados que contribuyen a la exportación, sin embargo, el campo enfrenta el constante robo de cosechas, frutos agrícolas o semillas. Por ello es importante proteger el trabajo de los campesinos tabasqueños. Que, de acuerdo a denuncias presentadas por productores, el robo de mazorcas de cacao es el que más daño patrimonial causa a este sector, debido a que el reconocimiento del Cacao Grijalva con denominación de origen, ha propiciado al aumento del delito del robo sobre el fruto, sobre todo en la región cacaotera de la Chontalpa, Sierra y Centro, correspondiente a los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Paraíso, Centro, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Jalapa, y Tacotalpa, donde se han robado hectáreas completas del preciado grano, sin que se castiguen a los responsables, lo cual ha generado inconformidad, por el tipo de pena que impone el actual Código Penal del Estado, pues, en caso de ser detenido el sujeto activo del delito, basta con la reparación del daño, en muchas veces es mínimo, saliendo libres, para continuar delinquiendo. Por lo que la pena no es proporcional a la comisión del delito cometido en los lugares destinados a su cultivo, almacenamiento y venta.

**QUINTO.-** Que el robo de cosechas, junto al de abigeato, constituye dos flagelos que tienen en vilo la actividad agrícola en el Estado, incluso, se trata de un asunto de seguridad estatal, no solo porque pone en riesgo el sustento de los productores y sus familias, sino porque impacta en la seguridad alimentaria de la población, por ello se requiere medidas firmes y contundentes que permitan dar certeza jurídica a los productores agrícolas, y la seguridad de que el fruto de su trabajo no será sustraído.



Poder Legislativo del Estado de  
Libre y Soberano de Tabasco.

# PABLO FLORES

DIPUTADO LOCAL  
Sexagésima Cuarta Legislatura de Tabasco



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

**SEXTO.** - Que si bien el Código Penal para el Estado de Tabasco, contempla en el artículo 178 fracción III, sanciones para el que se apodere de frutos pendientes de los árboles o plantas que le dieron origen, aun cuando éstas se encuentren unidas a la tierra; este tipo penal ha sido superado, pues la realidad que viven miles de productores del campo, como ya expuse, es de inseguridad y afecta el sustento de nuestros hermanos del campo, por lo que se requiere sancionar con mayor firmeza a los que cometen este tipo de ilícito.

5

Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, legislar en materia constitucional para fortalecer el Estado de Derecho, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO.**

### CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

**Artículo 178.** Las penas previstas en el artículo 175 y, en su caso, en los artículos 177, 179 y 180 se aplicarán también:



Poder Legislativo del Estado de  
Libre y Soberano de Tabasco.

# PABLO FLORES

DIPUTADO LOCAL  
Sexagésima Cuarta Legislatura de Tabasco



**LXIV**  
LEGISLATURA  
II. CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
2021 - 2024

I- II ...

III.- El apoderamiento de frutos pendientes de árboles o plantas; de la cosecha o corte de árboles, productos agrícolas ó de semillas, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos.


6

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JOSÉ PABLO FLORES MORALES  
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD